

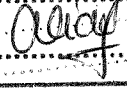


Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE.	23-25
FECHA:	21 / 05 / 2025
FOLIO:	EXPTES
FIRMA:	
Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende	

Villa Allende 20 de Mayo de 2025.-

Sra.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Villa Allende

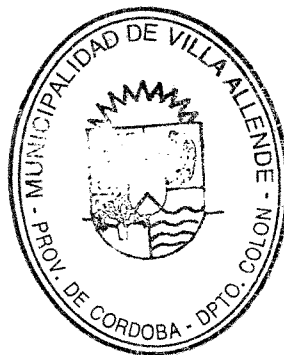
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el **PROYECTO DE ORDENANZA, PRESTANDO ACUERDO REQUERIDO EN EL ART. 5º DE LA ORDENANZA 4/12 Y SU MODIFICATORIA.**

Sin otro particular, saludo a Ud.. muy atte.-




Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 131

**PROYECTO DE ORDENANZA, PRESTANDO ACUERDO REQUERIDO EN EL ART. 5°
DE LA ORDENANZA 4/12 Y SU MODIFICATORIA.**

VISTO:

La Ordenanza N° 04/12 y su modificatoria N° 14/20,
El Decreto N° 103/25 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19/05/2025

Y CONSIDERANDO:

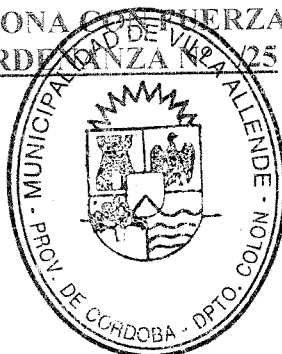
Que mediante Decreto N° 103/25, el D.E.M. dispone: **Art.1°: REMOVER** del cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende al Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi, por las causales y considerandos precedentemente expresados.... **Art.2°: ELEVAR**, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, copia certificada del presente Decreto y soporte digital de las actuaciones que lo fundamentan, poniendo a disposición original para su vista en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que otorgue el acuerdo requerido en el Art. 5° in fine de la Ordenanza 04/12 y modificatoria.

Que el Art. 5° de la Ordenanza N° 04/12 y su modificatoria N° 14/20, dispone: **Art. 5°:** Los jueces de los tribunales administrativos de faltas durarán en su cargo mientras dure su buena conducta. Sólo podrán ser removidos de sus cargos previo sumario que al efecto deberá ordenar el Departamento Ejecutivo que acredite: negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, inhabilidad física o moral, desconocimiento inexcusable del derecho, comisión de delitos en el ejercicio de las funciones o de delitos comunes dolosos, o estar incurso en las causales de incompatibilidad previstas en la presente. En todos los casos, para hacer efectiva la remoción deberá contar con el acuerdo del Concejo Deliberante...."

Corresponde que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, preste el acuerdo necesario para la remoción del cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende al Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 125**





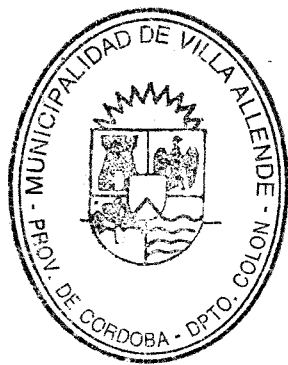
Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 132

Art. 1°: PRESTAR ACUERDO para la remoción del cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende al Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi DNI. 17.456.763, por las causales invocadas en el Decreto N° 103/25 del D.E.M. de fecha 19/05/2025, el que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°: Dé Forma.-

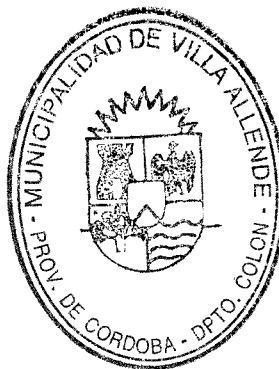

FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba



Liliana Crespo Rivera
Coord. Área Legal y Técnica
Resolución y Archivo
Municipalidad de Villa Allende

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETOS FOLIO N° 176

Villa Allende 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 11843/2024 mediante el cual se instruye sumario ante posible conducta de negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. **CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763**, en relación a las actuaciones en su carácter de Juez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

La Resolución N° 12/24 de esta Intendencia, de fecha 03/06/2024 mediante la cual se resuelve "Art. 1°: DELEGAR en la persona del Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, SR. FELIPE CRESPO, las funciones propias del Administrador General del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende, todo conforme a los antecedentes precedentes".

La Resolución N° 104/24 emanada de Secretaría de Gobierno de fecha 03/06/2024, mediante la cual se resuelve:..... "Art. 1°: DISPONER la realización de una auditoría en la sede del Juzgado Administrativo de Faltas ... Art. 2°: DESIGNAR a la Abogada Liliana Rivera, D.N.I. N° 16.576.525 y al Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495, para llevar adelante la auditoría mencionada en el artículo precedente, debiendo instrumentar los medios necesarios para dicha tarea, mediando aceptación del cargo, bajo las responsabilidades de Ley" -

La Resolución N° 13/24 de esta Intendencia de fecha 06/06/2024 mediante la cual se Resuelve "Art. 1°: INICIAR INVESTIGACION ADMINISTRATIVA PREVIA, de posible conducta negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. **CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763**, en conformidad a los considerandos de la presente....Art. 2°: DESIGNAR como instructor de la Investigación Administrativa Previa ordenada en el Artículo precedente de la presente Resolución al Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495"

La Resolución N° 15/24 emanado de esta Intendencia de fecha 05/07/2024, la que dispone:..... "Art. 1°:INICIAR un Sumario Administrativo, en los términos del Art. 5. de la Ordenanza N° 04/12 y su modificatoria N° 14/20, garantizando el derecho de defensa, respecto del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. **CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763** por las razones expuestas, ordenando asimismo el apartamiento del agente de sus funciones, por el plazo de sesenta (60) días con pérdida de haberes".





Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: munivall@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 177

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Mayo de 2025, esta intendencia, recibe " Alegato de bien probado" emanado del Sumariante Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495, dando fin al sumario iniciado para determinar la existencia de conductas consideradas negligentes, con morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763, en relación a las actuaciones en su carácter de Juez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

Que el referido alegato concluye..... "En virtud de lo expuesto, y considerando todas y cada una de las pruebas obrantes en el presente sumario, y conforme al principio de razonabilidad administrativa, corresponde disponer la remoción del Juez de Faltas Dr. Carlos Fabián Longhi, por incurrir en causal suficiente de responsabilidad administrativa, conforme la normativa local y el régimen disciplinario aplicable." Todo basado en la existencia de conductas consideradas negligentes, con morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza N° 04/12, los jueces del Tribunal Administrativo de Faltas sólo podrán ser removidos mediante sumario que acredite: negligencia, morosidad, mal desempeño de funciones, entre otras causales, y con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que del análisis exhaustivo de las pruebas colectadas en la etapa sumarial, en especial la pericia contable oficial, ha quedado demostrado:

- a.-La paralización injustificada de causas tramitadas ante el Juzgado de Faltas, muchas de las cuales datan del año 2018, sin actuación procesal alguna;
- b.-La omisión sistemática del deber de impulsar resoluciones sancionatorias firmes para su ejecución, vulnerando el art. 8 inc. "b" y art. 49 de la Ordenanza N° 04/12 y modificatoria;
- c.-La prescripción de expedientes que generaron un perjuicio económico directo estimado en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$815.357.766)**, afectando seriamente el erario municipal.

Que referidas conductas constituyen, sin margen de duda, un grave incumplimiento de los deberes funcionales del cargo, configurando "negligencia", "morosidad", y "mal desempeño", conductas funcionales tipificadas expresamente como causales de remoción en el art. 5 de la Ordenanza N° 04/12.

Que, además, se ha verificado la incompatibilidad funcional prevista en el artículo 2° de la misma ordenanza, en cuanto el funcionario realizó actos vinculados al ejercicio profesional





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TF. (03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 178

de la abogacía en horarios coincidentes con sus funciones como juez, conducta expresamente vedada por dicha norma.

Que, tomada la debida intervención el sumariado, este alega nulidad del procedimiento respecto a la misma se expresa que no se ha configurado lesión alguna al derecho de defensa, habiéndole sido conferido un plazo más amplio que el legalmente exigido, habiendo presentado numerosas defensas, pruebas y alegatos. Asimismo, la interpretación supletoria del procedimiento disciplinario fue realizada conforme al principio pro actione, garantizando el más amplio proceso en el marco de la legalidad y derecho de defensa efectiva.

Que, la auditoría realizada el día 5 de junio de 2024, fue ordenada en ejercicio de las facultades del Departamento Ejecutivo, en su carácter de Administrador General de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas (Ord. 14/20), sin haberse demostrado la violación de normas sustanciales, ni formales que afecten su validez.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los extremos que justifican la remoción del Dr. Longhi, en los términos de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza N° 04/12, debiéndose requerir el acuerdo del Concejo Deliberante para la efectiva separación del cargo, conforme lo prescribe el art. 5 "in fine" de la Ordenanza N° 04/12.

Que se encuentran debidamente acreditadas las causales que conllevan a la remoción del Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi, Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, por ejercicio de la profesión en el horario donde desenvuelve sus funciones como Juez de Faltas y por negligencia, morosidad y mal desempeño de sus funciones, conforme artículos 2 y 5 de la Ordenanza N° 04/12.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Art.1º: REMOVER del cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende al Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi, por las causales y considerandos precedentemente expresados.

Art.2º: ELEVAR, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, copia certificada del presente Decreto y soporte digital de las actuaciones que lo fundamentan, poniendo a disposición original para su vista en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que otorgue el acuerdo requerido en el Art. 5º in fine de la Ordenanza 04/12 y modificatoria.





Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyecoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: munivall@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

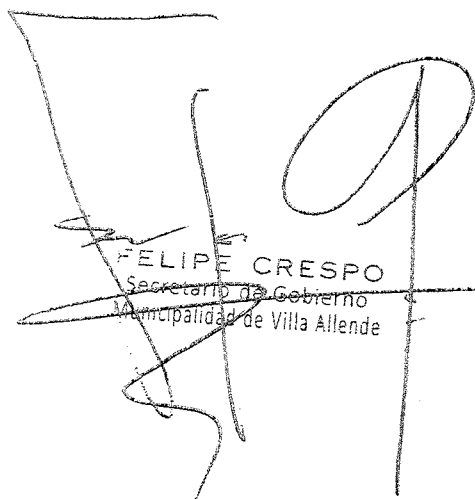
DECRETOS FOLIO N° 179

Art.3°: SUPEDITAR la remoción decretada en el Art. 1° del presente, al acuerdo que preste el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, siendo efectiva la remoción decretada a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que así lo determine en el caso de corresponder.

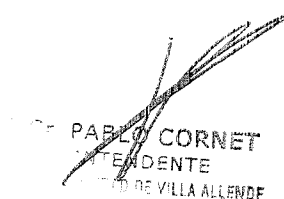
Art.4°: NOTIFICAR, con entrega de copia del presente Decreto al Sr. Carlos Fabián Adelqui Longhi DNI. 17.456.763

Art.5°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 103/25


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




PABLO CORNET
Intendente
Municipalidad de Villa Allende